



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2008-00687-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YESID FRANCO AÑEZ
DEMANDADO: EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A., INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL hoy COLPENSIONES.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de las demandadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (4 S.M.L.M.V)	\$3.634.104
Agencias en derecho 2ª Instancia (50%)	\$908.526
Total Costas	\$4.542.630

COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$3.634.104
Agencias en derecho 2ª Instancia (50%)	\$908.526
Total Costas	\$4.542.630

Barranquilla, 10 de diciembre de 2021.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2008-00687-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YESID FRANCO AÑEZ
DEMANDADO: EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A., INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL hoy COLPENSIONES.

Barranquilla, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 9 de septiembre del 2020 proferida por la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, en la que se impusieron costas de segunda instancia a cargo de las demandadas y al auto del 18 de agosto de 2021 proferido por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla en el que fijó como agencias en derecho a cargo de las demandadas el 50% para cada una de la suma total de \$1.817.052.

Así mismo, la liquidación de costas de primera instancia se ajusta a lo precisado en la sentencia de la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral de fecha 9 de septiembre de 2020, en la que indicó que las costas de esta instancia están a cargo de las demandas EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A., INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL hoy COLPENSIONES las cuales fueron fijadas por auto del 3 de diciembre de 2021 en la suma de \$3.634.104, equivalente a 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo prevé el numeral 2.1.1. Del Acuerdo 1887 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor YESID FRANCO AÑEZ contra EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A., INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL hoy COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza